



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N°017-2016/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2016

**VISTOS**, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el dictamen N°001-2016-CSCT/MVES adoptado por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Transporte, así como el memorando N°456-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°110-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°036-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los informes N°036 y N°038-2016-UPECT-OPP/MVES emitidos por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el informe N°027-2016-GSCV/MVES emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, y el informe N°026-2016-STG-GSCV/MVES emitido por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 76° de la susodicha ley establece que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades estatales, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, delegación que se realiza a través de convenios en los que se establece la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación, en tanto que, el artículo 81° de la invocada establece que las municipalidades provinciales tiene como función, entre otras, ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción;

Que, según los cardinales 7.1 y 7.4 del numeral 7), artículo 161° de la misma norma, concordantes con el artículo 17° de la ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en materia de transportes y comunicaciones, son competencias y funciones metropolitanas especiales, entre otras, planificar, regular y gestionar el transporte público, así como, otorgar las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos de transporte de pasajeros y carga, de ámbito urbano e interurbano, en tanto que el numeral 21) del artículo 157°, confiere al concejo metropolitano la potestad de regular el funcionamiento del transporte público, la circulación y el tránsito metropolitano, en tanto que, de acuerdo a los artículos 11° y 13° de la misma, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, reglamento nacional de administración de transportes, otorgan las competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte, a los gobiernos locales provinciales, en el ámbito de su competencia territorial;

Que, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. señala además que a través de estos. las entidades celebran dentro de la ley. acuerdos en

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

—el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación respectivamente y que, por otra parte, según el artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se celebran entre entidades públicas a título gratuito;

Que, mediante acuerdo de concejo N°690-MML, la comuna capitalina aprueba los lineamientos y políticas para la celebración de convenios específicos de cooperación interinstitucional con las municipalidades distritales, a fin de fiscalizar el servicio público de transporte de personas y carga, en cuyo contexto, mediante documento N°5252-2016, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el proyecto de convenio en vías de aprobación, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, así como de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°005-2016-CDU/MVES emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE